



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCION RECTORAL N° 119-2016-UPT-R

Tacna, 27 de enero de 2016.

VISTO:

El Oficio N° 060-2016-ESPG-UPT, de fecha 25 de enero de 2016, del señor Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Noribal Zegarra Alvarado, haciendo llegar para su ratificación Resoluciones Directorales que aprueban directivas de orden académico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG/UPT**, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar los estudios de postgrado que ofrece la Escuela de Postgrado de la UPT;

Que, por Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para otorgar a nombre de la Nación los Grados Académicos de Maestro y Doctor;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar el procedimiento para la aplicación de Evaluación con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la UPT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar el desarrollo de los cursos dirigidos;

Que, por Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, se aprueba la nueva Directiva de Diplomados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, que tiene por finalidad normar sobre los estudios de postgrado no conducentes a un grado académico;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° **682-2015-ESPG/UPT**, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.



Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA – PERÚ



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro **RESOLUCION RECTORAL N° 119-2016-UPT-R**

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académico con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, lo mismo que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva que normo el desarrollo de cursos dirigidos de lo Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, la misma que formo parte de lo presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR la Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG/UPT, de fecha 26 de diciembre de 2015, que aprueba la nueva Directiva de Diplomados de lo Escuela de Postgrado de lo Universidad Privada de Tacna, lo misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección de la Escuela de Postgrado y la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
RECTOR

Jcc/gyt
Fs. 48



DR. RAFAEL F. SUÑO HALLASI
SECRETARIO GENERAL

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA – PERÚ



UPT
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

"Sin fines de lucro"



ESCUELA DE POSTGRADO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

OFICIO NRO. 060-2016-ESPG-UPT

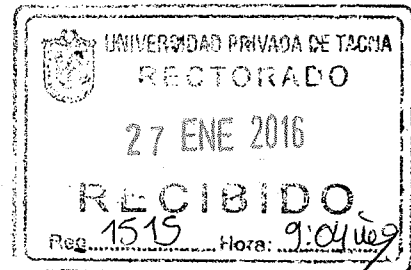
Tacna, 25 de enero de 2016

Señor Dr.:

Hugo CALIZAYA CALIZAYA

Rector de la Universidad Privada de Tacna.

Presente.



ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

REF : OFICIO N° 021-2016-UPT/VRAC

Es sumamente grato dirigirme a usted para expresarle un respetuoso saludo, y a la vez manifestarle que se ha cumplido con levantar las observaciones de forma, realizadas por el Vice Rectorado Académico, a los instrumentos académicos de la Escuela de Postgrado, las cuales remito a su despacho para su aprobación correspondiente.

Los documentos que hacemos llegar a su despacho son:

- Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 005-2016-UPT/ESPG Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 683-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 006-2016-UPT/ESPG Directiva de Grados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 684-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 007-2016-ESPT/ESPG Directiva para la Aplicación de la Evaluación Académica con Jurado Ad-Hoc en la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 685-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 008-2016-UPT/ESPG Directiva que norma el desarrollo de cursos dirigidos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.
- Resolución Directoral N° 687-2015-ESPG-UPT, Directiva N° 009-2016-UPT/ESPG Directiva de Diplomados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Dr. Cs. Noribal J. Zagarra Alvarado
DIRECTOR

Adjunto lo indicado
c.c. Archivo
NZA/rmch.
Reg. N° 1515



UPT

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



ESCUELA DE POST GRADO

"Sin fines de lucro"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°682 -2015-ESPG-UPT
Tacna, 26 de diciembre de 2015

VISTA:

La propuesta de actualización y elaboración de la normatividad de la Escuela de Posgrado, presentada por Secretaría Académica Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, establece que la Escuela de Postgrado es la unidad de más alto nivel académico, encargada de normar y desarrollar los estudios de postgrado académico que conducen a los grados de maestro y doctor y que conducen a una certificación;

Que, el Art. 54 del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, precisa que la Escuela de Postgrado tiene autonomía académica, normativa y administrativa;

Que, el Plan Estratégico 2012-2016 de la ESPG, establece como objetivo estratégico: "avanzar en un modelo de gestión basado en la autoevaluación y la mejora continua...", para lo cual es necesario revisar la normatividad académica y administrativa de la ESPG;

Que es necesario revisar, ordenar y actualizar la normatividad de la Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado, normada por el Reglamento de Estudios, aprobado por Resolución Directoral N° 281-2014-ESPG-UPT de fecha 21 de mayo de 2014, la misma que fue ratificada por Resolución Rectoral N° 1182-2014-UPT-R, de fecha 07 de octubre de 2014;

Estando a las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Postgrado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, y con cargo a dar cuenta al Consejo de Escuela;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, la nueva Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna y que forma parte de la presente Resolución.


Artículo Segundo: **VIGENCIA**, la presente Directiva, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

Artículo Tercero: **ELEVAR**, la presente Resolución a la instancia correspondiente para su ratificación.

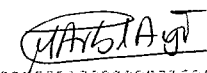
Artículo Cuarto: **ENCARGAR**, a Secretaría Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado, la implementación el cumplimiento de las normas instituidas en la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.






.....
Dr. Cs. Noribal J. Zegarra Alvarado
DIRECTOR




.....
Dr. Noribal J. Zegarra Alvarado
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO



Distribución: Rectorado, VRAC, OGEPAD, SAA de la ESPG, archivo.

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 005-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 1 de 16

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO**

**DIRECTIVA DE ESTUDIOS
ESCUELA DE POSTGRADO**





 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 005-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 2 de 16

Aprobación de documento

Elaboró SAA de la ESPG	
Revisó SAA	
Aprobó Consejo de la Escuela de Postgrado	



Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 005-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 3 de 16

DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO – UPT

DIRECTIVA N° 005-2016-UPT/ESPG

1. Denominación.-

DIRECTIVA DE ESTUDIOS

2. Finalidad.-

La presente directiva, tiene por finalidad normar sobre los estudios de postgrado que ofrece la Escuela de Postgrado (ESPG) de la Universidad Privada de Tacna. Se entiende por estudios de postgrado los que se realizan en la ESPG después de haber concluido sus estudios de pregrado y haber obtenido el grado de bachiller. Asimismo la presente directiva, considera como estudios de postgrado, aquellos conducentes y no conducentes a un grado académico, como los diplomados.

3. Base Legal.-

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la UPT.
- Reglamento general de grados y títulos de la UPT.

4. Alcance.-



El cumplimiento de la presente directiva alcanza al Consejo de Escuela, Dirección y Secretaría Académica Administrativa de la ESPG; los profesores, estudiantes, administrativos de la ESPG, y todas aquellas personas y dependencias de la UPT que tienen relación directa e indirecta con el desarrollo de los programas y cursos de Postgrado, en todas sus modalidades.

5. Contenido.-

5.1 De los Diplomados y Programas de Postgrado

- a. Los estudios de postgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados, de acuerdo a los siguientes criterios:





 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 004-2015-UPT/ESPG	Vigencia desde 2015	Páginas 4 de 16

- Diplomados de postgrado: son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos aprobados y no otorgan grado académico.
 - Programas de postgrado: son estudios de maestrías y doctorados. Estos programas son conducentes a grados académicos de maestro y doctor
 - Maestrías de Especialización: son estudios de profundización profesional.
 - Maestrías de Investigación o Académicas: son estudios de carácter académico basados en la investigación.
 - Doctorados: son estudios de carácter académico basados en la investigación, teniendo por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel.
- b. Para la obtención del grado académico de maestría, se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos aprobados en dos semestres académicos y el dominio de un idioma extranjero, nivel intermedio.
- c. Doctorado: Son estudios de carácter académico basado en la investigación al más alto nivel. Para la obtención del grado académico de doctor, se debe completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, en seis semestres académicos y el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

5.2 De las Instancias de creación de un nuevo programa de maestría o doctorado

- a. La creación de un nuevo programa de maestría o doctorado responde a la presentación de un proyecto que debe cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:
- Denominación
 - Fundamentación
 - Base legal
 - Objetivos
 - Perfiles del ingresante y egresado
 - Malla curricular
 - Planes de estudio
 - Sumillas por asignaturas
 - Modalidad y características del programa
 - Lineamientos metodológicos
 - Sistema de evaluación general
 - Plana docente



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 004-2015-UPT/ESPG	Vigencia desde 2015	Páginas 5 de 16

- Formato de silabo
- Infraestructura
- Equipos y recursos didácticos
- Requisitos para la graduación
- Estudios de mercado
- Ficha presupuestal
- Líneas de investigación

b. El proyecto para la creación de un nuevo programa de maestría o doctorado seguirá el siguiente procedimiento:

- Será revisado por Secretaría Académica Administrativa de la ESPG y elevado al Consejo de Escuela.
- El Consejo de Escuela aprueba el proyecto y propone al Consejo Universitario la aprobación de su creación y funcionamiento.
- El Consejo Universitario propone a la Asamblea Universitaria la creación y funcionamiento del nuevo programa.
- La Asamblea Universitaria aprueba la Creación y Funcionamiento del nuevo programa.
- Secretaría General de la Universidad eleva el expediente a la SUNEDU para su reconocimiento.

5.3 Del Proceso de Admisión



a. La Admisión a la ESPG-UPT para seguir un programa conducente a los grados de magister y/o doctor, se realiza por las modalidades de:

- Admisión ordinaria
- Admisión por convenio
- Admisión por traslados
- Admisión extraordinaria

a.1 La admisión ordinaria, es el proceso de admisión programada anual o semestralmente por la ESPG. Para ser inscrito como postulante en esta modalidad, el interesado debe cumplir los requisitos establecidos en la inscripción.

a.2 La admisión por la modalidad de convenio, constituye el resultado de gestiones establecidas entre la UPT y otra institución ajena a la UPT, sea esta



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 004-2015-UPT/ESPG	Vigencia desde 2015	Páginas 6 de 16

nacional o extranjera, y que ha concluido en la firma de un convenio, donde se precisa el derecho a exoneración del proceso de admisión ordinario para sus miembros. Para los convenios con Instituciones nacionales los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en la inscripción y para los internacionales según lo estipule el convenio.

a.3 La admisión por la modalidad de traslado interno o externo, los traslados externos a la ESPG de la universidad podrán efectuarse de una ESPG de otra universidad de reconocido prestigio o de universidades extranjeras. Los traslados internos podrán efectuarse cuando el interesado ha realizado estudios de postgrado en nuestra ESPG en otro programa diferente o similar al programa de origen. En ambos casos los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en la inscripción.

a.4 La admisión extraordinaria, es el proceso de admisión programada en cualquier fecha después de haber iniciado el semestre correspondiente en la ESPG. Para ser inscrito como postulante en esta modalidad, el interesado debe cumplir los requisitos establecidos en la inscripción.



b. Tienen derecho a participar en el proceso de admisión a los programas de maestría los que ostenten el grado académico de bachiller y a los programas de doctorado los que tengan el grado de maestro; en cualquiera de los casos estos documentos deben ser expedidos por una universidad reconocida por la SUNEDU.

c. El proceso de admisión comprende las siguientes etapas: convocatoria, inscripción y selección.

5.4 De la Convocatoria

- a. El proceso de admisión a la ESPG, se inicia con la convocatoria a concurso de admisión, que debe ser aprobada por Resolución del Consejo de Escuela de Postgrado y ratificada por el Consejo Universitario.
- b. En la convocatoria se precisa el cronograma de admisión y el número de vacantes por programa, sea de maestría o doctorado.
- c. En la convocatoria a concurso de admisión, se formará una Comisión de Admisión que estará integrada por el Director de la Escuela, el Secretario Académico Administrativo de la ESPG, y un académico designado por el Consejo de Escuela.



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>DIRECTIVA DE ESTUDIOS</p>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 004-2015-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2015</p>	<p>Páginas 7 de 16</p>

5.5 De la Inscripción



a. Los postulantes a un programa de maestría en el momento de la inscripción presentarán un file con los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción y solicitud de Admisión (según formato).
- Copia fotostática del diploma de bachiller o título profesional, autenticada por el Secretario General de la universidad de origen o legalizada por notario público. En caso de que sean estudios en el extranjero deben estar visados de acuerdo a ley y/o convenios internacionales.
- Certificado oficial de estudios universitarios en original o fotocopia fedateada por el secretario general de la universidad de origen o legalizada notarialmente.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción en original o copia simple.
- Dos fotografías recientes tamaño carné, fondo blanco a colores.
- Copia fotostática del D.N.I. legalizada notarialmente. Los extranjeros presentarán copia fotostática legalizada de su carné de extranjería o pasaporte.
- Partida de nacimiento original o legalizada notarialmente.
- Currículum vitae no documentado.

b. Los postulantes a un programa de doctorado, en el momento de la inscripción presentarán un file con los siguientes documentos:

- Solicitud de postulación y ficha estadística (según formato).
- Copia fotostática del grado de magíster, autenticado por el Secretario General de la universidad de origen o legalizada por notario público y/o constancia de egresado de maestría. En caso de que sean estudios en el extranjero, debe estar visados de acuerdo a ley y/o convenios internacionales.
- Certificado oficial de estudios de maestría en original o fotocopia fedateada por el secretario general de la universidad de origen o legalizada notarialmente.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción en original o copia simple.
- Dos fotografías recientes tamaño carné, fondo blanco a colores.



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 004-2015-UPT/ESPG	Vigencia desde 2015	Páginas 8 de 16

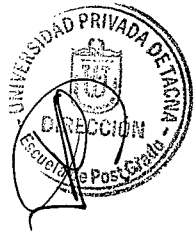
- Copia fotostática del D.N.I. legalizada notarialmente. Los extranjeros presentarán copia fotostática legalizada de su carné de extranjería o pasaporte.
- Partida de nacimiento original o legalizada notarialmente.
- Currículum vitae no documentado.



5.6 De la Selección

- a. El proceso de selección de los postulantes para cubrir una de las vacantes señaladas, se efectiviza a través de una evaluación de admisión que consiste en una prueba escrita, una entrevista personal y la evaluación del currículum vitae no documentado.
- b. El proceso de selección se efectuará en las fechas señaladas en la convocatoria y estará a cargo de la Comisión de Admisión designada.
- c. El postulante debe asistir a la evaluación en la fecha que le corresponde, la cual será difundida en la página web de la ESPG, de no asistir se le programará una evaluación extemporánea con una penalidad económica de cincuenta soles.
- d. El postulante, una vez que ha logrado una vacante a través del proceso de selección, en el programa al que se presentó, se encuentra apto para proceder a matricularse.
- e. La Comisión de Admisión del proceso de admisión, elaborará el informe final, que será elevado al Consejo de Escuela para su conocimiento y fines, quien a su vez elevará al Consejo Universitario para su aprobación e incorporación a la universidad la relación de estudiantes ingresantes que han logrado una vacante en el programa al que postularon.

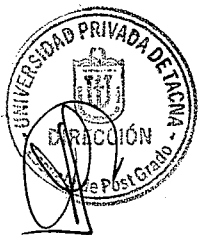
5.7 De la Matricula



- a. La matrícula es un acto formal y personal que acredita la condición de estudiante de maestría o doctorado e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, los Reglamentos, Directivas de la UPT y ESPG. Asimismo asume el compromiso de cancelar el costo total de matrícula y de enseñanza.



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<h2>DIRECTIVA DE ESTUDIOS</h2>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 004-2015-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2015</p>	<p>Páginas 9 de 16</p>

- b. Los estudiantes de los diferentes programas de maestría y doctorados se matricularán de acuerdo con el Plan de Estudios vigente, fechas y horarios publicados.
- c. El estudiante es el único responsable de su matrícula, siendo el acto de matrícula personal. Por excepción se aceptará la delegación por carta poder notarial.
- d. Los estudiantes en matrícula extemporánea, deberán cancelar el derecho correspondiente, se incluye a los estudiantes que no cancelaron su derecho de matrícula y 1ra cuota en el periodo normal de matrícula.
- e. En los casos de traslado externo, secretaria académica determinará los cursos a matricularse provisionalmente, hasta que se efectúe la convalidación definitiva a través de la Comisión Académico Curricular, en el plazo máximo de quince días.
- f. Los estudiantes que se acojan al traslado externo, para regularizar su matrícula deberán adjuntar a su solicitud, el recibo por concepto de traslado, el recibo de pago de matrícula del semestre académico respectivo; recibo de cancelación por crédito convalidado, los sílabos de las asignaturas aprobadas debidamente autenticados por la universidad de origen. Quedan exceptuados de la presentación de los sílabos, los estudiantes que han solicitado traslado interno.
- g. Si después de haber efectuado la matrícula, el estudiante decidiera cambiarse de programa deberá solicitar su cambio, presentando una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, solicitando el cambio de programa adjuntando el recibo de cancelación de los derechos correspondientes.
- h. Si después de haber efectuado la matrícula, ya sea por algún motivo personal o laboral, el estudiante decidiera no continuar con sus estudios, deberá tramitar su retiro, presentando una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, pidiendo el retiro total del semestre adjuntando el recibo de cancelación de los derechos correspondientes, caso contrario se considerará en el acta final de evaluación como ABANDONO y se le seguirán generando las cuotas.



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 004-2015-UPT/ESPG	Vigencia desde 2015	Páginas 10 de 16



5.8 De los Estudios

- a. Los estudios en los programas de maestría se desarrolla de manera semestral y su matrícula es por ciclo.
- b. El Plan de Estudios de la maestría comprende un periodo de dos ciclos académicos equivalente a 48 créditos como mínimo por programa.
- c. En cada ciclo se desarrollan el número de asignaturas que se consideren en el Plan de estudios, considerando que no existe prerrequisito entre las diferentes asignaturas.
- d. En cada asignatura se desarrollaran clases presenciales y clases no presenciales (virtuales).
- e. La asistencia a clases presenciales y la participación a las no presenciales (virtual) es obligatoria.
- f. La forma como se desarrollaran las asignaturas estarán precisadas en el silabo, presentado por el docente.

5.9 De la Convalidación de estudios



- a. La convalidación de estudios, es el proceso por el cual la ESPG, homologa una o más asignaturas aprobadas en otro programa dentro de la ESPG de la UPT, u otras instituciones de nivel superior del país o del extranjero, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el plan de estudios del programa y en la presente directiva.
- b. Los estudiantes que han solicitado traslado externo o interno en caso de maestría deben solicitar la convalidación de estudios siempre y cuando hayan estudiado en un programa de maestría con duración de cuatro semestres académicos o programa de doctorado y cumplir con los requisitos establecidos en la inscripción.
- c. Los estudiantes que han solicitado traslado externo o interno en caso de doctorado, deben solicitar la convalidación siempre y cuando hayan estudiado en un programa de doctorado con duración de cuatro de seis semestres académicos y cumplir con los requisitos establecidos en la inscripción.
- d. Para efectivizar los traslados, la comisión de Admisión deberá aplicar el cuadro de equivalencias existentes, precisando las asignaturas convalidables y las no convalidables, así como emitir opinión sobre la comparación e interpretación de la similitud de contenidos de los planes de estudio.
- e. Para convalidar una asignatura se tendrá en cuenta:



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<h2>DIRECTIVA DE ESTUDIOS</h2>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 004-2015-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2015</p>	<p>Páginas 11 de 16</p>

- Denominación igual o similar de la asignatura
 - Similar número de horas académicas y/o créditos académicos.
 - 80% de similitud en contenidos,
 - Antigüedad de aprobación de la asignatura menor o igual a cinco años.
- f. No podrán ser homologadas las asignaturas del plan de estudios conducentes a la investigación (tesis) en los programas de maestría, salvo el caso en que los estudiantes acrediten haber aprobado cursos de investigación (tesis) en programas de doctorado y que ostenten el grado académico de doctor.
- g. No podrán ser homologadas las asignaturas del plan de estudios conducentes a la investigación (tesis) en los programas de doctorado.
- h. Los estudiantes de traslado externo que han solicitado la convalidación de estudios, deben adjuntar copia autenticada por la universidad de origen, de los sílabos de las asignaturas aprobadas, las fechas de los mencionados sílabos, deben ser las mismas del periodo en que fueron aprobadas, certificados de estudios originales del programa anterior y constancia de matrícula en el programa actual.
- i. Los estudiantes de traslado interno que han solicitado convalidación de estudios quedan exceptuados de la presentación de los sílabos, pero deben adjuntar constancia de notas del programa anterior y constancia de matrícula en el programa actual.
- j. Los estudiantes que se acojan al traslado externo o interno, para regularizar su matrícula, deben adjuntar a su solicitud el recibo por concepto de traslado; el recibo de pago de matrícula del semestre académico respectivo; y recibo de cancelación por crédito convalidado.
- k. Para la convalidación de estudios, la ESPG emitirá una resolución directoral, aprobando el cuadro de equivalencias y disponiendo las asignaturas que en las que obligatoriamente debe matricularse el interesado para su respectiva aprobación, este acto se llevará a cabo antes del inicio de clases del semestre académico.
- l. La nota de la asignatura convalidada será la que el estudiante obtuvo en el programa de postgrado de procedencia, según certificado de estudios; el procedimiento concluirá con la elaboración de las actas de convalidación correspondientes, que serán firmadas por el presidente, secretario y vocal de la comisión de admisión.





 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<h2>DIRECTIVA DE ESTUDIOS</h2>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 004-2015-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2015</p>	<p>Páginas 12 de 16</p>

- m. Los estudiantes que han solicitado traslado externo o interno, no podrán acceder a ningún tipo de beneficio o descuento.

5.10 EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

- a. La Universidad Privada de Tacna a través de la ESPG, reconoce estudios de aquellos estudiantes que han culminado sus estudios de maestría o doctorado en otras universidades nacionales y extranjeras para efectos de graduación, siempre que estos estudios tengan afinidad a las maestrías o doctorados que brinda la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, a excepción de aquellos estudios realizados por convenio, o carreras de doble grado.
- b. El Consejo Universitario emitirá la resolución de reconocimientos de estudios al término del proceso comprendido en el respectivo reglamento. Este acto se llevará a cabo antes del inicio de clases del semestre académico.
- c. No podrán ser homologadas las asignaturas del plan de estudios conducentes a la investigación, debiendo el maestrante o doctorando llevar la asignatura de tesis conducente a la elaboración del informe preliminar de tesis. O lo que estipule la normatividad de reconocimiento de estudios por convenio.
- d. El reconocimiento procede para estudiantes que han realizado estudios en el extranjero, en forma parcial o total de los mismos, previo informe de la Comisión académico curricular y Evaluación Docente de la Unidad Académica o Comisión Ad-hoc que se nombre para tal fin, la misma que elaborará un cuadro de reconocimiento que debe ser elevado al Director de la ESPG o quien haga sus veces a fin de ser remitido al vice-rectorado académico para su elevación al Consejo Universitario y su aprobación mediante Resolución. Esta Resolución indicara el periodo académico al que afecta el reconocimiento.
- e. El acto de reconocimiento da lugar a la elaboración por duplicado de las respectivas actas de reconocimiento las que serán firmadas por el presidente de la comisión académico curricular y Evaluación Docente o quien haga sus veces, el secretario académico administrativo y director de la escuela de postgrado siendo remitida una de ellas a la oficina de Gestión de Proceso Académicos y docencia, el otro ejemplar quedara en el archivo de la respectiva unidad académica.



 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>DIRECTIVA DE ESTUDIOS</p>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 005-2016-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2016</p>	<p>Páginas 13 de 16</p>

- f. La nota de la (s) asignatura (s) reconocidas serán la(s) que el estudiante obtuvo en el programa de postgrado de procedencia, según el certificado de estudios. Los documentos presentados deben tener los casos de estudios realizados a través de los programas de movilidad estudiantil y otros similares reconocidos nacionales o internacionales las visas consulares; se exceptúa de estos trámites de visas



5.11 De la Evaluación

- a. La evaluación es de responsabilidad exclusiva del docente.
- b. La calificación es vigesimal y la nota mínima aprobatoria es de once (11). La fracción 10.5 se redondea al inmediato superior.
- c. Los criterios mínimos a tenerse en cuenta para la evaluación del aprendizaje son:
 - Controles de lectura (CL)
 - Casos prácticos o de aplicación (CP)
 - Trabajo y exposición (TE)
 - Examen de conocimientos (EX)
 - Los señalados en el silabo por el docente responsable de la asignatura.
- d. La asistencia a clases es obligatoria, en caso de inasistencia del 30% o más, no será evaluado, correspondiéndole la calificación de ABANDONO en las actas finales.





5.12 De los Docentes

- a. El docente responsable del desarrollo de una asignatura en algún programa de la ESPG deberá contar con el grado académico de magister o doctor, tener experiencia profesional y académica para el desempeño docente y tener los méritos científicos y pedagógicos que garanticen la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- b. La relación laboral de la universidad con los docentes de la ESPG es solamente por locación de servicios.
- c. El docente remitirá vía correo electrónico su recibo electrónico de honorarios y DNI, a fin de realizar el trámite ante las oficinas correspondientes del pago total; por concepto de bolsa de viaje (alimentación, hospedaje, movilidad, etc.) y por sus servicios académicos.

 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<h2>DIRECTIVA DE ESTUDIOS</h2>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 004-2015-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2015</p>	<p>Páginas 14 de 16</p>

- d. En la última semana presencial, la UPT efectuará el pago total a través de Caja de la Escuela de Postgrado o se realizara la transferencia bancaria de acuerdo a su requerimiento, en los bancos BCP o Scotiabank.
- e. Las labores académicas en la ESPG, se desarrollan en clases presenciales y no presenciales.
- f. El docente desarrollará sus clases presenciales en las instalaciones que la ESPG le asigne, respetando fechas y horarios establecidos.
- g. En las clases presenciales, el docente deberá marcar su asistencia, tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones que la ESPG asigne, en el sistema digital instalado en la caseta de vigilancia.
- h. Cada fin de semana presencial el docente recibirá el formato de avance silábico, donde registrara el avance y desarrollo de los contenidos de la asignatura
- i. El docente desarrollará sus clases no presenciales, con el uso de la plataforma virtual de la Escuela de Postgrado, donde deberá registrar su asistencia, para lo cual deberá obligatoriamente coordinar sus actividades programadas, con el encargado del Soporte Técnico de dicha plataforma.
- j. El docente recibirá de Soporte Técnico de la ESPG su acceso a aula virtual y publicará el silabo en formato enviado por la ESPG, curriculum vitae y el material de estudios en forma directa o enviarlo para que Soporte Técnico lo publique.
- k. El docente de cada asignatura, está obligado a cumplir con la normatividad del sistema de evaluación del aprendizaje establecido por la ESPG y las señaladas en el sílabo por el docente.
- l. En el primer fin de semana presencial, el docente recibirá del Asistente de Secretaria Académica Administrativo o quien haga sus veces, el formato de consolidado de notas.
- m. El docente evaluará a los maestrantes y/o doctorandos según el avance silábico y el desarrollo de sus clases presenciales y virtuales.
- n. El docente entregará al Asistente de Secretaria Académica Administrativo el formato de consolidado de Notas llenado con su respectivo promedio final, dentro de los 07 días de culminado el desarrollo de la asignatura y firmará las actas correspondientes en la última semana presencial.
- o. Los docentes no pueden alterar los horarios de clase fijados por la Escuela.





 <p>Universidad Privada de Tacna</p>	<p>DIRECTIVA DE ESTUDIOS</p>	 <p>Escuela de Postgrado</p>
<p>Codificación 004-2015-UPT/ESPG</p>	<p>Vigencia desde 2015</p>	<p>Páginas 15 de 16</p>

- p. No pueden realizar modificaciones y/o rectificaciones de notas en los consolidados y/o atas finales de evaluación después de haber sido recepcionadas y procesadas por la ESPG.
- q. No podrán realizar modificación al cronograma y horario de clases establecidas sin autorización de Secretaria Académica o Dirección de la ESPG.
- r. No podrán prestar servicios lectivos privados con fines de lucro, así como a la comercialización forzada de material bibliográfico y/o didáctico relacionado con la asignatura a su cargo.
- s. No realizar actividades publicitarias o proselitistas a favor de instituciones similares a la ESPG de la UPT.

5.13 De los Estudiantes

- a. Con el acto de matrícula son considerados estudiantes de la ESPG de la UPT, en uno de los programas de maestría o doctorado.
- b. El estudiante está obligado a asistir puntualmente a las clases presenciales y participar en las no presenciales (aula virtual), y cumplir con todas las actividades académicas programadas en el sílabo.
- c. El estudiante recibirá del Encargado de Soporte Técnico de la ESPG, su acceso a aula virtual para consultar la información correspondiente a cada asignatura a desarrollar y participar de las clases virtuales.
- d. El estudiante recibirá del Encargado de Soporte Técnico de la ESPG, su acceso a sistema de notas e internet.
- e. El estudiante deberá registrar su asistencia a clases presenciales tanto al ingreso como la salida y/o cuando lo solicite el profesor o personal de vigilancia autorizado.
- f. El estudiante deberá cumplir puntualmente con las obligaciones económicas contraídas con la universidad, respetando los plazos establecidos.
- g. Para la tramitación de cualquier documento académico y/o administrativo el estudiante no debe tener adeudo con la universidad. Incluye aspectos económicos y documentos faltantes en su expediente de ingreso.
- h. El estudiante recibirá información oportuna del inicio y conclusión de las actividades académicas y/o de cualquier cambio producido en el desarrollo del cronograma de estudios.



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 005-2016-UPT/ESPG	Vigencia desde 2016	Páginas 16 de 16

- i. El estudiante podrá solicitar constancias: de matrícula, de asistencias, de notas, de estudios, de egresado, trámite de grado y otras.
- j. El estudiante deberá ser evaluado dentro de lo dispuesto en esta directiva y establecido en el sílabo de cada asignatura.

Disposiciones complementarias

Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva será resuelta en primera instancia por el Director de la escuela de Postgrado, y en segunda instancia y definitiva, por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Tacna, Enero de 2016.

